

14123

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL
CCB/SRO/CGR/MCR/JHD

107720

17168.

454

MAT.: Aprueba Convenio de colaboración entre Universidad del Desarrollo y Municipalidad de Las Condes.

DECRETO SECC.1^a N° 4291

LAS CONDES

12 DIC 2025

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS: El DFL N°1 de fecha 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto Sección 1^a N°1947 de fecha 09 de junio de 2025, que "Fija texto refundido y sistematizado del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes"; Decreto Sección 1^a N°4647 del 16 de diciembre de 2024 que pone en vigencia el programa "**Emprendimiento 2025**"; elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de administradora municipal, Decreto Sección 1^a N°3110/P2025 de fecha 25 de noviembre 2025, que establece el orden de subrogancia del cargo Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad de Las Condes tiene entre sus funciones promover el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad local, fomentando la participación y la colaboración público-privada en beneficio de los vecinos.
2. Que la Universidad del Desarrollo, es una institución de educación superior, sin fines de lucro, que tiene como objetivo la formación de profesionales de excelencia y la generación de investigación y fomentar el emprendimiento, que ha manifestado su interés en establecer una alianza de colaboración con la Municipalidad para contribuir al desarrollo de emprendedores vecinos de Las Condes en el conocimiento de upcycling.
3. Que ambas partes estiman pertinente formalizar un convenio de colaboración que permita ejecutar acciones conjuntas orientadas fortalecer los conocimientos, capacidades y herramientas de los emprendedores de la comuna, en el desarrollo de sus iniciativas productivas.
4. Que, revisados los antecedentes técnicos y jurídicos del convenio, se verifica que este no implica transferencia de recursos municipales, por lo que no genera obligaciones financieras para la Municipalidad.
5. Que, en mérito de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que aprueba el Convenio de Colaboración entre la Universidad del Desarrollo y la Municipalidad de Las Condes.

DECRETO:

- 1.- **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de colaboración de fecha 13 de octubre de 2025, entre la Universidad del Desarrollo y la Municipalidad de Las Condes, con el objeto de establecer un marco jurídico general para el desarrollo de las relaciones entre las partes, consistente en la colaboración para la puesta en marcha e implementación del proyecto "3CO", orientado a la sostenibilidad mediante la optimización y fortalecimiento del ciclo de vida de los productos textiles, permitiendo que los emprendedores se capaciten en conocimientos y herramientas para la fabricación de productos textiles con mínima generación de residuos, a través de técnicas de upcycling.



UN

AN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

Y MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

En Santiago, República de Chile, a 13 de octubre 2025, se celebra el presente Convenio de Colaboración entre la Universidad del Desarrollo, a través de su Facultad de Diseño, RUT 71.644.300-0 , Institución de educación superior de carácter autónomo y reconocida por el Ministerio de Educación, y representada en este acto por su Rector, Federico Valdés Lafontaine, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en Avenida Plaza 680, comuna de las Condes, Región Metropolitana, en adelante "La Universidad", y la Municipalidad de Las Condes, RUT N.º 69.070.400-5, es una corporación autónoma de Derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, representada en este acto por su alcaldesa, doña Catalina San Martín Cavada, [REDACTED] cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avda. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también denominada indistintamente como "La Municipalidad".

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Universidad del Desarrollo, es una institución de educación superior, sin fines de lucro, que tiene como misión contribuir a la formación de profesionales de excelencia y a la generación de investigación y extensión, fomentando el emprendimiento, el amor al trabajo bien hecho, el actuar ético y la responsabilidad pública.

La Municipalidad de Las Condes es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes comparecientes declaran que concurren al presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto establecer un marco normativo regulador fundamental de las relaciones de cooperación entre las partes, la Municipalidad de Las Condes y la Universidad del Desarrollo, a través de su facultad de diseño, para la puesta en marcha e implementación del proyecto 3CO.

El proyecto 3CO es liderado por el Centro de Diseño de Experiencias y Servicios (DES) de la Facultad de Diseño y tiene una duración de 7 meses, iniciando el 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026. Este proyecto aborda la temática de la sostenibilidad a través de optimizar y fortalecer el ciclo de vida de un producto generando una integración de diversos actores (academia, privado y público) para establecer un modelo de interacción en función del proceso de reutilización.

El proyecto integra la participación de estudiantes de la Facultad de Diseño y de emprendedores vecinos de la Municipalidad. En esta instancia, los estudiantes entregarán propuestas de *upcycling* hechos a partir de la indumentaria de trabajo reutilizada cumpliendo los siguientes requisitos: deben ser prendas de indumentaria funcionales, ser diseñadas a partir tipologías de prendas ignífugas, su proceso productivo debe considerar la mínima generación de residuos y debe considerar la tecnología como una herramienta de eficiencia y maximización productiva.

Una vez estén definidos los prototipos a diseñar, docentes de la Facultad de Diseño capacitarán a emprendedores quienes pertenecen a la red de la Municipalidad de Las Condes para fabricar dichos productos otorgando una nueva propuesta de valor a sus negocios.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Dentro de las obligaciones de ambas partes se establecen las siguientes:

- a) Asistencia de ambas partes en los eventos de inicio y cierre del proyecto.
- b) Asistencia como comisión para la selección de los proyectos finales del Taller de Moda y Gestión en el cual participarán estudiantes y vecinos emprendedores.
- c) Asistencia a las reuniones de avance de proyecto y definiciones generales del proyecto.
- d) Difusión del proyecto y sus avances en las plataformas institucionales

CUARTO: COMPROMISO DE LAS PARTES

La Universidad se compromete a:

- a) Integración de los vecinos emprendedores de la Municipalidad que trabajarán con estudiantes en el taller de moda y gestión (agosto a diciembre 2025).
- b) Elaboración de una capacitación para la transferencia de conocimientos teóricos y técnicos productivos para la manufactura de un producto de indumentaria de *upcycling* para los vecinos emprendedores de la Municipalidad.



- c) Colaboración en la selección de los emprendedores de la comuna quienes participarán en la capacitación planificada.

La Municipalidad se compromete a:

- a) La participación del jefe del Departamento de Desarrollo Local de la Municipalidad de Las Condes, o por quien subrogue en el cargo, en reuniones de avance y definición del proyecto para establecer criterios comunes en la definición de un proceso de ciclo de vida de producto.
- b) Difusión con los vecinos de la Municipalidad de la red de emprendedores, para lograr la participación durante la extensión del proyecto tanto en el Taller con estudiantes (agosto a diciembre 2025) como en la capacitación a emprendedores (enero 2026).
- c) Contribuir en mantener la participación de los emprendedores en las actividades de capacitación.
- d) Selección de los emprendedores de la comuna que participarán en la capacitación (enero 2026).

QUINTO: NO COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio de Colaboración no implica, ni podrá interpretarse como la existencia de una obligación financiera entre las Partes. Cada Parte asumirá los costos y gastos que se deriven de su participación en el proyecto objeto de este Convenio, sin que ello genere derecho a reembolso, indemnización o compensación alguna por parte de la otra Parte.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se debe distinguir lo siguiente:

- a) Propiedad Intelectual Previa (Background IP): La propiedad intelectual previamente desarrollada por cualquiera de las partes, y que sea usada para el desarrollo del presente convenio, seguirá perteneciendo a su titular.
- b) Propiedad Intelectual resultante de las actividades del presente convenio (Foreground IP): La propiedad intelectual resultante de las actividades del presente convenio será de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad, se compromete a facilitar a la Municipalidad la utilización de los resultados del presente convenio para fines municipales. Asimismo, la Municipalidad se compromete a utilizar los resultados del proyecto de acuerdo a los fines y requerimientos para los cuales fueron creados y a no realizar nuevas creaciones, no estipuladas en el Acuerdo, a partir de la obra original sin el previo consentimiento de el o los alumnos y la Facultad de Diseño UDD.
- c) Gestión de la Propiedad Intelectual: La gestión de la propiedad intelectual resultante de las actividades desarrolladas en el presente convenio será de responsabilidad de la Universidad, la que se compromete a hacer mención expresa de la participación de la Municipalidad de las Condes y de los emprendedores que colaboraron en su desarrollo.

SEPTIMO: AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCAS

En todos los casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, las partes consideren necesario hacer uso de los logotipos de la otra parte, deberán pedir autorización previa especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado. En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato.

OCTAVO: VIGENCIA

Este Convenio tendrá vigencia de un año contado desde la fecha de ratificación por Decreto Alcaldicio, prorrogable automáticamente por un periodo de un año, sin perjuicio de ello cualquiera de las partes le podrá poner término a este acuerdo en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa ni que haya lugar al pago de indemnización, sin necesidad de resolución judicial alguna dando aviso previo mediante carta certificada 60 días corridos antes de la fecha de término efectivo. No obstante, lo anterior, el término anticipado no afectará las actividades en curso, las cuales deberán realizarse hasta su total y normal conclusión.

Desde la fecha de las referidas notificaciones, las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendiente de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

NOVENO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, en ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD

Será obligación de las partes derivada del presente Convenio el debido resguardo de la información de carácter confidencial a la que tengan acceso con motivo de éste.

La información de que dispongan las partes como resultado del presente Convenio debe ser utilizada para los fines propios del mismo, no pudiendo las partes entregar o difundir la información obtenida sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte ni aun a pretexto de haber expirado su vigencia por cualquier causa.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente instrumento se realizarán mediante anexos, los cuales, una vez firmados debidamente por sus representantes legales, se entenderá como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO TERCERO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE

- A. La unidad técnica responsable del presente convenio será el Departamento de Desarrollo Local de la Municipalidad de Las Condes. La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo, serán efectuadas por el jefe del Departamento de Desarrollo Local, o por quien subrogue en el cargo.
- B. La Unidad Técnica responsable del presente convenio por parte de la Universidad y las actividades que se realicen en virtud de este, estarán a cargo del Centro de Diseño de Experiencias y Servicios de la Facultad de Diseño, cuya dirección y coordinación, así como las actividades que se realicen a partir del mismo, serán efectuadas por Mariluz Soto, Directora del Centro.

DÉCIMO CUARTO: EXIGENCIA LEY 21.369 QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

La Municipalidad declara conocer:

- La Política Integral existente en la Universidad, tendiente a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, en la comunidad universitaria; la que comprende:
 - Modelo de prevención.
 - Modelo de Investigación, sanción y reparación.
 - Reglamento de denuncia de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
 - Protocolo de actuación frente a denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- Que dicha normativa forma parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.
- Que la Política Integral se encuentra disponible para revisión y consulta, en la página web de la Universidad www.udd.cl o en el link <https://www.udd.cl/dircom/web/Politica-Integral-Acoso-Sexual-Violencia-y-Discriminacion-de-Genero.pdf>.

DÉCIMO QUINTO: MODELO PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393

La Universidad del Desarrollo ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos en el marco de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, con el objeto de prevenir la comisión de los delitos contemplados en dicha ley. Los principales instrumentos del Modelo se encuentran a disposición del público en general en el sitio web institucional www.udd.cl.

A su vez, como parte del mencionado Modelo, la Universidad cuenta con un Encargado de Prevención de Delitos, cuyo correo electrónico es prevenciondedelitos@udd.cl, y un canal de denuncias contenido en el sitio web <https://www.udd.cl/canal-de-denuncias-udd/>, para efectos de que cualquier persona pueda denunciar hechos de que tuviere conocimiento que pudieran significar la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393 o bien que puedan implicar alguna conducta fraudulenta por parte de colaboradores, autoridades, proveedores o prestadores de servicios de UDD.

DÉCIMO SEXTO: NO CONFLICTO INTERÉS

En este acto, ambas partes declaran que no existe entre ellas conflicto de interés alguno en los términos de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior.

DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Federico Valdés Lafontaine para comparecer en representación de la Universidad del Desarrollo, consta en escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2011, otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

NAJEL IRENE KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

OLIVIA ZELAYA ELY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Departamento de Desarrollo Local. (1)
- Oficina de Partes



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO
Y MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

En Santiago, República de Chile, a 13 de octubre 2025, se celebra el presente Convenio de Colaboración entre la Universidad del Desarrollo, a través de su Facultad de Diseño, RUT 71.644.300-0 , Institución de educación superior de carácter autónomo y reconocida por el Ministerio de Educación, y representada en este acto por su Rector, Federico Valdés Lafontaine, [REDACTED] cédula de identidad Nº [REDACTED], con domicilio para estos efectos en Avenida Plaza 680, comuna de las Condes, Región Metropolitana, en adelante “La Universidad”, y la Municipalidad de Las Condes, RUT N.º 69.070.400-5, es una corporación autónoma de Derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, representada en este acto por su alcaldesa, doña Catalina San Martín Cavada, [REDACTED], cédula de Identidad Nº [REDACTED] ambas con domicilio en Avda. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también denominada indistintamente como “La Municipalidad”.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Universidad del Desarrollo, es una institución de educación superior, sin fines de lucro, que tiene como misión contribuir a la formación de profesionales de excelencia y a la generación de investigación y extensión, fomentando el emprendimiento, el amor al trabajo bien hecho, el actuar ético y la responsabilidad pública.

La Municipalidad de Las Condes es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes comparecientes declaran que concurren al presente Convenio de Colaboración que tiene por objeto establecer un marco normativo regulador fundamental de las relaciones de cooperación entre las partes, la Municipalidad de Las Condes y la Universidad del Desarrollo, a través de su facultad de diseño, para la puesta en marcha e implementación del proyecto 3CO.

El proyecto 3CO es liderado por el Centro de Diseño de Experiencias y Servicios (DES) de la Facultad de Diseño y tiene una duración de 7 meses, iniciando el 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026. Este proyecto aborda la temática de la sostenibilidad a través de optimizar y fortalecer el ciclo de vida de un producto generando una integración de diversos actores (academia, privado y público) para establecer un modelo de interacción en función del proceso de reutilización.



ef.

El proyecto integra la participación de estudiantes de la Facultad de Diseño y de emprendedores vecinos de la Municipalidad. En esta instancia, los estudiantes entregarán propuestas de *upcycling* hechos a partir de la indumentaria de trabajo reutilizada cumpliendo los siguientes requisitos: deben ser prendas de indumentaria funcionales, ser diseñadas a partir tipologías de prendas ignifugas, su proceso productivo debe considerar la mínima generación de residuos y debe considerar la tecnología como una herramienta de eficiencia y maximización productiva.

Una vez estén definidos los prototipos a diseñar, docentes de la Facultad de Diseño capacitarán a emprendedores quienes pertenecen a la red de la Municipalidad de Las Condes para fabricar dichos productos otorgando una nueva propuesta de valor a sus negocios.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Dentro de las obligaciones de ambas partes se establecen las siguientes:

- Asistencia de ambas partes en los eventos de inicio y cierre del proyecto.
- Asistencia como comisión para la selección de los proyectos finales del Taller de Moda y Gestión en el cual participarán estudiantes y vecinos emprendedores.
- Asistencia a las reuniones de avance de proyecto y definiciones generales del proyecto.
- Difusión del proyecto y sus avances en las plataformas institucionales

CUARTO: COMPROMISO DE LAS PARTES

La Universidad se compromete a:

- Integración de los vecinos emprendedores de la Municipalidad que trabajarán con estudiantes en el taller de moda y gestión.
- Elaboración de una capacitación para la transferencia de conocimientos teóricos y técnicos productivos para la manufactura de un producto de indumentaria de *upcycling* para los vecinos emprendedores de la Municipalidad.
- Colaboración en la selección de los emprendedores de la comuna quienes participarán en la capacitación planificada.

La Municipalidad se compromete a:

- La participación del jefe del Departamento de Desarrollo Local de la Municipalidad de Las Condes, o por quien subrogue en el cargo, en reuniones de avance y definición del proyecto para establecer criterios comunes en la definición de un proceso de ciclo de vida de producto.
- Difusión con los vecinos de la Municipalidad de la red de emprendedores, para lograr la participación durante la extensión del proyecto tanto en el Taller con estudiantes (diciembre 2025) como en la capacitación a emprendedores (enero 2026).
- Contribuir en mantener la participación de los emprendedores en las actividades de capacitación.
- Selección de los emprendedores de la comuna que participarán en la capacitación (enero 2026).



ef.



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

QUINTO: NO COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio de Colaboración no implica, ni podrá interpretarse como la existencia de una obligación financiera entre las Partes. Cada Parte asumirá los costos y gastos que se deriven de su participación en el proyecto objeto de este Convenio, sin que ello genere derecho a reembolso, indemnización o compensación alguna por parte de la otra Parte.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se debe distinguir lo siguiente:

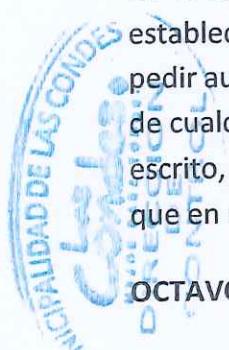
- a) Propiedad Intelectual Previa (Background IP): La propiedad intelectual previamente desarrollada por cualquiera de las partes, y que sea usada para el desarrollo del presente convenio, seguirá perteneciendo a su titular.
- b) Propiedad Intelectual resultante de las actividades del presente convenio (Foreground IP): La propiedad intelectual resultante de las actividades del presente convenio será de propiedad de la Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad, se compromete a facilitar a la Municipalidad la utilización de los resultados del presente convenio para fines municipales. Asimismo, la Municipalidad se compromete a utilizar los resultados del proyecto de acuerdo a los fines y requerimientos para los cuales fueron creados y a no realizar nuevas creaciones, no estipuladas en el Acuerdo, a partir de la obra original sin el previo consentimiento de el o los alumnos y la Facultad de Diseño UDD.
- c) Gestión de la Propiedad Intelectual: La gestión de la propiedad intelectual resultante de las actividades desarrolladas en el presente convenio será de responsabilidad de la Universidad, la que se compromete a hacer mención expresa de la participación de la Municipalidad de las Condes y de los emprendedores que colaboraron en su desarrollo.

SEPTIMO: AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCAS

En todos los casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, las partes consideren necesario hacer uso de los logotipos de la otra parte, deberán pedir autorización previa especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado. En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato.

OCTAVO: VIGENCIA

Este Convenio tendrá vigencia de un año contado desde la fecha de ratificación por Decreto Alcaldicio, prorrogable automáticamente por un periodo de un año, sin perjuicio de ello cualquiera de las partes le podrá poner término a este acuerdo en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa ni que haya lugar al pago de indemnización, sin necesidad de resolución judicial alguna dando aviso previo mediante carta certificada 60 días corridos antes de la fecha de término efectivo. No obstante, lo anterior, el término anticipado no afectará las actividades en curso, las cuales deberán realizarse hasta su total y normal conclusión.



MF

Desde la fecha de las referidas notificaciones, las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendiente de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

NOVENO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, en ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD

Será obligación de las partes derivada del presente Convenio el debido resguardo de la información de carácter confidencial a la que tengan acceso con motivo de éste.

La información de que dispongan las partes como resultado del presente Convenio debe ser utilizada para los fines propios del mismo, no pudiendo las partes entregar o difundir la información obtenida sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte ni aun a pretexto de haber expirado su vigencia por cualquier causa.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente instrumento se realizarán mediante anexos, los cuales, una vez firmados debidamente por sus representantes legales, se entenderá como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO TERCERO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE

A. La unidad técnica responsable del presente convenio será el Departamento de Desarrollo Local de la Municipalidad de Las Condes. La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo, serán efectuadas por el jefe del Departamento de Desarrollo Local, o por quien subrogue en el cargo.

B. La Unidad Técnica responsable del presente convenio por parte de la Universidad y las actividades que se realicen en virtud de este, estarán a cargo del Centro de Diseño de Experiencias y Servicios de la Facultad de Diseño, cuya dirección y coordinación, así como las actividades que se realicen a partir del mismo, serán efectuadas por Mariluz Soto, Directora del Centro.



MF

DÉCIMO CUARTO: EXIGENCIA LEY 21.369 QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

La Municipalidad declara conocer:

- La Política Integral existente en la Universidad, tendiente a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, en la comunidad universitaria; la que comprende:
 - Modelo de prevención.
 - Modelo de Investigación, sanción y reparación.
 - Reglamento de denuncia de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
 - Protocolo de actuación frente a denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- Que dicha normativa forma parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.
- Que la Política Integral se encuentra disponible para revisión y consulta, en la página web de la Universidad www.udc.cl o en el link <https://www.udc.cl/dircom/web/Politica-Integral-Acoso-Sexual-Violencia-y-Discriminacion-de-Genero.pdf>.

DÉCIMO QUINTO: MODELO PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393

La Universidad del Desarrollo ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos en el marco de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, con el objeto de prevenir la comisión de los delitos contemplados en dicha ley. Los principales instrumentos del Modelo se encuentran a disposición del público en general en el sitio web institucional www.udc.cl.

A su vez, como parte del mencionado Modelo, la Universidad cuenta con un Encargado de Prevención de Delitos, cuyo correo electrónico es prevenciondedelitos@udc.cl, y un canal de denuncias contenido en el sitio web <https://www.udc.cl/canal-de-denuncias-udd/>, para efectos de que cualquier persona pueda denunciar hechos de que tuviere conocimiento que pudieran significar la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393 o bien que puedan implicar alguna conducta fraudulenta por parte de colaboradores, autoridades, proveedores o prestadores de servicios de UDD.



ey/



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO SEXTO: NO CONFLICTO INTERÉS

En este acto, ambas partes declaran que no existe entre ellas conflicto de interés alguno en los términos de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior.

DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Federico Valdés Lafontaine para comparecer en representación de la Universidad del Desarrollo, consta en escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2011, otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En comprobante, previas lecturas firman



Federico Valdés Lafontaine
Rector
Universidad del Desarrollo



Catalina San Martín Cavada
Alcaldesa
Municipalidad de Las Condes



4